

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Agosto Diecisiete de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2018-00272-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, escrito de subsanación de la contestación por parte de la demandada CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL CORPOMUNICIPAL, representada por Curador Ad-lítem, lo cual hizo oportunamente (Arch.14). Informo que no obra constancia que se haya enviado al correo de la parte actora, el escrito de contestación. Sírvase proveer.
La secretaria,

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Visto el informe que precede y ante el incumplimiento a lo dispuesto por el Art. 3º, inc. 1º. de la Ley 2213 de 2022, la cual le dio vigencia permanente al Decreto 806 de 2020, esto es, remitir el escrito de contestación al correo electrónico de la parte actora, toda vez que no obra prueba de ello.

Como consecuencia de lo anterior, se concede el término de cinco (5) días para obrar de conformidad.

Notifíquese la presente providencia, al auxiliar de la Justicia.

NOTIFÍQUESE.

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

17/08/2022
Caf

Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2a3a8afc0c5b864d5db63fe2afe8bf9984523df09aad198193238666cb30343**

Documento generado en 17/08/2022 04:17:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>